



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Disposición

Número: DISPO-2026-110-E-CNPT-SE#CNPT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

Referencia: Contratación Directa por Compulsa Abreviada - Por Monto N° 20/26 - EX-2026-00012617- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2026-00012617- -CNPT-SE#CNPT; la Ley N° 26.827; el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023; el Plan Anual de Compras aprobado por Resolución CNPT N° 08/2026; la Disposición de la Secretaría Ejecutiva N° DISPO-2026-104-E-CNPT-SE#CNPT, y

Considerando,

Que mediante la Resolución N° 36/23 se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – en adelante P.B.C.G.-

Que por el artículo 2° del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación para la provisión de impresión de publicaciones, informes y documentos del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), solicitada por la Dirección de Coordinación Operativa, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2026.

Que la solicitud de contratación responde a la necesidad de contar con los ejemplares impresos de los informes institucionales, los cuales resultan indispensables para el adecuado desenvolvimiento de las actividades desarrolladas por el área de Presidencia y las áreas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de este Comité.

Que la citada dependencia elaboró las Especificaciones Técnicas de dónde surgen las condiciones mínimas y estimó el valor total de la contratación, detallándose los valores estimados por renglón en la planilla de valores, junto a los presupuestos recabados.

Que intervino la Dirección de Compras y Contrataciones expidiéndose respecto de la contratación requerida recomendando, de acuerdo al valor estimado en la Solicitud de Compra, encuadrar el presente procedimiento como

Contratación Directa por Compulsa Abreviada– Por Monto, con encuadre legal en el artículo 15°, inciso a), apartado i), del referido Reglamento.

Que asimismo elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares proyectado para las presentes actuaciones (IF-2026-00012718-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) e indicó que el mismo se encuentra confeccionado en base a los parámetros del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del CNPT, y las Especificaciones Técnicas elaboradas por el área solicitante

Que, mediante la Disposición de la Secretaría Ejecutiva N° DISPO-2026-104-E-CNPT-SE#CNPT se aprobó la convocatoria, la selección del procedimiento y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del R.A.C.B.S., se dio cumplimiento con los plazos de difusión de la contratación en la página web oficial del CNPT y el envío de invitaciones por correo electrónico a proveedores.

Que la Apertura de Ofertas se produjo el 23 de septiembre de 2026, según consta en el Acta de Apertura, habiéndose presentado las siguientes ofertas: TRAG SRL (30-70910259-8), GRAPHIA S.R.L. (30-70129144-8), CASANO GRÁFICA S.A. (30-50018871-1), MULTI GROUP SRL (30-70872839-6), ÁREA CUATRO SRL (30-71129069-5), BENEDETTI SAIC (30-54433919-9), ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (30-54785140-0), IMPRESORES SOMIAL S.R.L. (30-70130537-6), e IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (30-58676011-0).

Que la Dirección de Coordinación Operativa tomó la intervención técnica de su competencia, indicando las observaciones desde el punto de vista técnico y verificó, en cada renglón, si las ofertas se ajustaban a los parámetros exigidos por dicha área en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la presente contratación.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones mediante el informe de preadjudicación N° IF-2026-00013300-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, realizó el análisis integral de las ofertas y recomendó el orden de mérito para la adjudicación de la presente contratación, teniendo en cuenta la conveniencia de acuerdo al análisis realizado por el área técnica, el precio, el ajuste a las especificaciones técnicas y calidades solicitadas y demás condiciones de la oferta.

Que la firma IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (30-58676011-0) no acompañó la debida garantía de mantenimiento de oferta en los términos previstos en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incurriendo en la causal de desestimación de oferta prevista en el artículo 50 inciso i) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones verificó que las firmas TRAG SRL (30-70910259-8), GRAPHIA S.R.L. (30-70129144-8), CASANO GRÁFICA S.A. (30-50018871-1), MULTI GROUP SRL (30-70872839-6), ÁREA CUATRO SRL (30-71129069-5), BENEDETTI SAIC (30-54433919-9), ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (30-54785140-0) e IMPRESORES SOMIAL S.R.L. (30-70130537-6) han acreditado la documentación, las declaraciones juradas y cumple legal y administrativamente con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que se recomendó desestimar la oferta de BENEDETTI SAIC (30-54433919-9), en tanto la totalidad de su oferta asciende a PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$51.436.768,00.-) siendo que el valor estimado por el área requirente para el mismo ascendía

a PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$14.646.015,61.-).

Que se recomendó desestimar la oferta de ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (30-54785140-0), en tanto la totalidad de su oferta asciende a PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$21.419.000,00.-), siendo que el valor estimado por el área requirente para el presente procedimiento ascendía a PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$14.646.015,61.-).

Que se recomendó desestimar la oferta de IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (30-58676011-0), en tanto la totalidad de su oferta asciende a PESOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$26.462.669,00.-) siendo que el valor estimado por el área requirente para el presente procedimiento ascendía a PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$14.646.015,61.-).

Que debe desestimarse la totalidad de la oferta efectuada por TRAG SRL (30-70910259-8) por contener cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación, y por contener errores u omisiones esenciales en la forma de cotizar, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta no subsanable establecida en el artículo 50 incisos g) y h) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

Que, de esta forma y habiéndose cumplido con el procedimiento normado en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios de este organismo, según lo dispuesto en el artículo 56 de dicha normativa corresponde adjudicar la compra en trámite a la oferta más conveniente, en los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 a la firma IMPRESORES SOMIAL S.R.L. (30-70130537-6).

Que asimismo recomendó asignar el Orden de Mérito N° 2 a la firma CASANO GRÁFICA S.A. (30-50018871-1) y el Orden de Mérito N° 3 a la firma MULTI GROUP SRL (30-70872839-6).

Que, la Dirección de Presupuesto realizó la reserva presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales emitió el dictamen de su competencia.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley N° 26.827 y los artículos 11 y 23 del Reglamento de Adquisiciones y Compras de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución CNPT N° 36/2023.

Es por ello que,

El Secretario Ejecutivo

Dispone

Artículo 1°: Aprobar lo actuado en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada - Por Monto N° 20/26, enmarcada en los alcances de los arts. 15 inc. a) ap. I y 18 inc. a) ap. 1 para la provisión de impresión de publicaciones, informes y documentos del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), solicitada por la Dirección de Coordinación Operativa, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2026.

Artículo 2°: Adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada – Por Monto N° 20/26 en los renglones N°

1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 a la firma IMPRESORES SOMIAL S.R.L. (30-70130537-6) por un importe total de PESOS OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 8.044.343,60.-)

Artículo 3°: Asignar el Orden de Mérito N° 2 a la firma CASANO GRÁFICA S.A. (30-50018871-1) y el Orden de Mérito N° 3 a la firma MULTI GROUP SRL (30-70872839-6).

Artículo 4°: Desestimar la totalidad de la oferta de IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (30-58676011-0) por no acompañar la debida garantía de mantenimiento de oferta incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta no subsanable establecida en el artículo 50 inciso i) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

Artículo 5°: Desestimar la totalidad de la oferta de BENEDETTI SAIC (30-54433919-9), ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (30-54785140-0), e IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (30-58676011-0), por resultar económicamente inconvenientes para el organismo.

Artículo 6°: Desestimar la totalidad de la oferta de TRAG SRL (30-70910259-8) por contener cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación, y por contener errores u omisiones esenciales en la forma de cotizar, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta no subsanable establecida en el artículo 50 incisos g) y h) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

Artículo 7°: Impútese los gastos de la implementación de la presente, a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 8°: Remítase el expediente, a través de la Dirección General de Administración, a la Dirección de Contabilidad y Haberes para su registración. Cumplido, remítase a la Dirección de Compras y Contrataciones, para efectuar las notificaciones de las órdenes de compra y comunicaciones correspondientes.

Digitally signed by IUD Alan
Date: 2026.09.25 16:05:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ALAN IUD
Secretario Ejecutivo
Secretaría Ejecutiva
Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Digitally signed by GDE CNPT
Date: 2026.09.25 16:05:24 -03:00